

## CARTA DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS

SEÑOR : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ALAS PERUANAS

De mi consideración :

Por la presente me dirijo a usted en calidad de socio de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ALAS PERUANAS; que siendo mi voluntad declarar como Beneficiarios (as) de mi(s) : Autoseguro, aportes, ahorros, pago anticipado y otros beneficios que tenga a mi favor en la Cooperativa a:

BENEFICIARIOS (Apellidos y nombres)	Parentesco / Vinculo	Fecha Nac.	DNI	Porcentaje
1. _____	_____	____/____/____	_____	_____
2. _____	_____	____/____/____	_____	_____
3. _____	_____	____/____/____	_____	_____
4. _____	_____	____/____/____	_____	_____

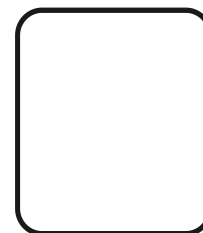
### DATOS DEL SOCIO :

APELLIDOS Y NOMBRES (completos)			
CIP	DNI	UNIDAD	INSTITUTO
FECHA DE NAC. / /	DIRECCIÓN		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	TELÉFONO

Autorizo a la Cooperativa a fin de dejar sin efecto e incinerar la (s) Carta Declaratoria con fechas anteriores a ésta.

Atentamente,

FIRMA DEL SOCIO



INDICE DERECHO

LUGAR : .....FECHA : ...../...../ 202.....

# **AMPARO LEGAL DE LA DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS**

## **DECRETO LEY° 19260**

(Promulgada el 03 de enero de 1977)

**ARTICULO 1° .-** El auxilio de defunción y otras sumas que las Asociaciones Mutualistas, cualquiera que fuese su denominación y otras Instituciones con fines análogos, entrega a la muerte del asociado no son herencia y pertenece a las personas o persona que aquel haya designado en su declaración otorgada con los requisitos exigidos por la respectiva Asociación Mutualista o a quienes corresponda según los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a que pertenezca el asociado.

**ARTICULO 2° .-** En caso de no existir la declaración expresa de Beneficiarios a que se refiere el artículo anterior, cuando así lo señale el respectivo Estatuto, dichos beneficios pertenecerán a los herederos forzosos del difunto, quienes en tal caso acreditarán de derecho con el respectivo Título Sucesorio y no habiendo lo revertirán a favor del fondo respectivo.

**ARTICULO 3° .-** Los requeridos beneficios son inembargables y no están gravados por impuesto alguno.

## **REGLAMENTO DE PREVISION SOCIAL 2025**

### **CAPÍTULO III SERVICIO SOCIAL POR FALLECIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 9° SERVICIO SOCIAL POR FALLECIMIENTO**

el servicio de previsión social por fallecimiento, se crea y sustenta mediante la participación solidaria de los socios; será descontado mensualmente en forma obligatoria.

mediante este servicio, la cooperativa apoya las cargas ocasionadas ante el hecho eventual del fallecimiento (gastos del funeral, incineración, etc.); ocasionados por el fallecimiento del socio; cónyuge; padres; hijos menores de dieciocho (18) años de edad solteros y dependientes del socio. el monto a otorgar se determinará periódicamente, en base a un estudio técnico de la gerencia general.

#### **ARTÍCULO 10° CARTA DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS**

el monto correspondiente por el fallecimiento del socio, se abonará a los beneficiarios que hubiere declarado a voluntad expresa el socio causante mediante una carta declaratoria de beneficiarios, documento que tiene la calidad de intangible y valor absoluto para la cooperativa; que será registrado y estará en custodia en la oficina de previsión social de la cooperativa, hasta la presentación de los beneficiarios. en caso de no existir beneficiarios designados por el socio causante; el monto correspondiente se abonará a los herederos forzosos del causante, acreditados con el correspondiente título sucesorio y en forma excluyente, según lo establecido en el código civil vigente.

el área correspondiente de la cooperativa y la gerencia general, ejercerán las acciones y medidas convenientes para incentivar el cumplimiento de la presentación de la carta declaratoria de beneficiarios, debiendo mantener actualizado el archivo de custodia de cartas declaratorias de beneficiarios.